



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL “CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”

Resolución de Modificación y Prórroga No.3

NOSOTROS: HUGO ARMANDO RUÍZ PÉREZ,

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidos, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidos, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y **d)** Según Transcripción del **Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-DOSCIENTOS NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidos**, por medio del cual se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, para que delegue en el Gerente Administrativo conforme al art. 30 de la ley del Fondo Social para la Vivienda, la realización del presente acto; **e)** Acuerdo número setecientos dieciocho, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en cumplimiento al Punto V) del acta de sesión de junta directiva



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

número JD-DOSCIENTOS NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en cuyo literal B) se acuerda: "Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, para delegar en el Gerente Administrativo, conforme al Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la Resolución de Modificación y Prórroga del Convenio en los términos requeridos." por este medio **ACUERDA:** Delegar al Gerente Administrativo para que en nombre y representación del FSV suscriba "La Modificación y Prórroga al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"; **f)** Transcripción del Punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero setenta y dos/dos mil veintiuno, del veintidós de abril de dos mil veintiuno. **ACUERDO:** A) Nombrar al Ingeniero Hugo Armando Ruíz Pérez, como Gerente Administrativo, a partir del tres de mayo de dos mil veintiuno; y por otra parte la Licenciada **CLAUDIA MARÍA GALÁN DE LARÍN,**

actuando en nombre y representación como Directora General de la "**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS**", **en carácter ad-honorem**, mientras se tramita su respectiva contratación, Institución de Servicio Público, en adelante denominada "**CORREOS**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cero seis uno cuatro- cero seis cero dos cero tres-uno cero tres- siete, y con Número de Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS VEINTICINCO.- LIBRO DE PERSONAL.- MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, San Salvador, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial **ACUERDA:** Nombrar a partir del día uno de noviembre del presente año, a la Licenciada **CLAUDIA MARÍA GALÁN DE LARÍN**, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS, en carácter ad-honorem**; y **b)** Acuerdo número SETENTA Y NUEVE. LIBRO ACUERDOS JURIDICOS MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, San Salvador, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial Juan Carlos Bidegain Hanania, **ACUERDA:** 1° Autorizar a partir de esta fecha, a la Licenciada Claudia María Galán de Larín, Directora General de Correos, para que en su referida calidad, celebre convenios con instituciones del Estado y celebre contratos con instituciones y personas particulares, en relación a la prestación de los servicios antes indicados. **c)** Diario Oficial Tomo Número ochenta y uno de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis, Número doscientos uno, en el cual se Decretó el Reglamento de Correos, el cual establece en su Artículo seis que el Director



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo, acuerdos que se encuentran a la fecha vigentes, y con el objeto de que el segundo de los contratantes realice a favor y a satisfacción del Fondo Social para la Vivienda, el suministro del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL"**.

ANTECEDENTES.

- I) Que conforme al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que sean suscritos entre las Instituciones del Estado entre sí están excluidas del ámbito de la referida Ley.
- II) Que con el objetivo de que el Fondo Social para la Vivienda pueda cumplir con la necesidad de contar con los servicios de impresión, ensobrado y distribución de correspondencia a nivel nacional, y dar los mismos de una manera continua, permanente y conveniente para los intereses de la Institución, es procedente el otorgamiento del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**.
- III) Que como es de apreciar, la Dirección General de Correos en los últimos años posee oficinas postales en lo largo y ancho del territorio nacional.

El Fondo Social para la Vivienda y la Dirección General de Correos, en atención a los antecedentes citados acuerdan en suscribir una Modificación y Prórroga del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscrito con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, su Modificación de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, prórroga suscrita con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, modificación de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, y su prórroga del diez de diciembre de dos mil veintiuno, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- I. Que según Cláusula **PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO: CORREOS**, se obliga a prestar al FONDO los servicios de Impresión, Ensobrado y Distribución de Correspondencia a deudores del Fondo en todo el territorio nacional. En la prestación del servicio CORREOS se compromete a lo siguiente: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. Impresión, ensobrado y distribución de correspondencia a nivel nacional con los siguientes valores que incluyen IVA: Servicio local hasta 125 gramos \$0.21; servicio nacional hasta 125 gramos \$0.25.



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

II. Que según cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO**: El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$80,000.00)**.

III. Que según cláusula **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL FONDO se compromete a pagar a CORREOS por el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes tarifas: SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA. Tarifas:

servicio local hasta 125 gramos \$0.21.

Servicio nacional hasta 125 gramos \$0.25.

Impresión y Ensobrado de cada envió \$0.14

Se cobrará adicional, impresión del reverso de la página "\$0.07", también la página adicional se cobrará "\$0.07" por cada lado de impresión.

Todas las tarifas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

La Dirección General de Correos, prestara sus servicios conforme las zonas siguientes:

LAS ZONAS SON LAS SIGUIENTES:

Zona Local: el área Metropolitana de San Salvador que comprende: Antigua Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Nueva San Salvador, San Marcos, San Martín, San Salvador, Soyapango y Tonacatepeque.

Zona Nacional: el resto de los municipios del Departamento de San Salvador y los demás departamentos del país. Cuando se cite el término "Local", se entenderá por el servicio de distribución de correspondencia en el municipio en el cual se deposita y por "Nacional", la distribución de correspondencia en uno o varios municipios distintos del lugar donde ésta es depositada.

CONDICIONES DEL PAGO POR EL SERVICIO.

Precios: Los precios se establecerán de acuerdo al servicio requerido.

Forma de Pago: Los pagos realizados por el Fondo Social para la Vivienda (FSV) a CORREOS, serán por medio de cheque certificado de caja o de Gerencia, que se debe de extender a nombre de la Dirección General de Tesorería.



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Crédito: El plazo para efectuar el pago será hasta 60 días calendario, el cual iniciará a partir de la fecha en que se presta el servicio.

Facturación: Se hace un recuento de los envíos admitidos al último día de cada mes, la factura o el Comprobante de Crédito Fiscal será emitido dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y será entregada al cliente, como plazo de pago estipulado en el convenio, el cobro será por el total de correspondencia.

Interés: El atraso en el pago causará el cobro del 12% del interés legal mercantil, según Art. 290 del Código de Comercio, Acuerdo Ejecutivo No. 1299.

Devoluciones: Toda correspondencia que CORREOS haya procesado y realizado intento de entrega, deberá ser facturada.

- IV. Que según Cláusula **QUINTA. PLAZO:** La vigencia del presente convenio será desde el 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2020, así mismo, dicho convenio podrá ser ampliado por un tiempo máximo de 12 meses año calendario, quedando facultadas las partes, a que se prorrogue por períodos iguales al plazo del mismo, siempre que no existiere antes de los noventa días de finalizada la vigencia del convenio, nota de una de las partes en la que indique que ya no se encuentra en disposición de ampliarlo.
- V. Que según Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este convenio, b) cuando existan nuevas necesidades de servicio diferentes a los contratados en este convenio; el Fondo solicitara a Correos de El Salvador la oferta correspondiente, siempre vinculadas al objeto del convenio, y c) Cuando surjan causas imprevistas o errores. En tales casos, el Fondo Social para la Vivienda emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del convenio, la cual será firmada posteriormente por ambas partes.
- VI. De acuerdo a nota de fecha 21 de Octubre de 2022, remitido por el Lic. Josué Belarmino Alfaro Martínez, Coordinador de Archivos, Área Gestión Documental y Archivo, al Licenciado **JOSÉ RICARDO QUITENÓ MEJÍA, DIRECTOR GENERAL DE CORREOS EN FUNCIONES**, la cual menciona lo siguiente: En vista que la vigencia del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", está próximo a finalizar, (31/12/2022), y con el objeto de dar continuidad al



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

servicio, solicitamos a usted manifestarnos por escrito su disposición o no a prorrogar dicho convenio, por un periodo igual al actual, con la modificación en lo referente al monto, considerándose que dicha renovación sería por la cantidad de \$30,000.00, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones que se gozan actualmente. La solicitud anterior, se realiza con base a lo establecido en la cláusula XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del Convenio suscrito. Nota con Visto Bueno del Gerente Administrativo, Ing. Hugo Armando Ruíz Pérez.

- VII. Que según nota de fecha 26 de octubre de 2022, remitida por el Encargado de Despacho Director General de Correos, Jose Alirio Velis Rivas, a SEÑORES FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Atención: Lic. Josué Belarmino Alfaro Martínez, Jefe Área de Gestión de Documentos y Archivo. **Referencia: DGC-0253-2022. Asunto:** Prórroga de Convenio. En la cual menciona: Con atención a nota de fecha 21 de octubre de 2022, suscrita por el Lic. Josué Belarmino Alfaro Martínez, Jefe Área de Gestión de Documentos y Archivo, en la cual hace relación a convenio suscrito entre ambas instituciones denominado "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" y que en vista que el convenio vence su plazo el 31 de diciembre de 2022; y con el objeto de dar continuidad al servicio del convenio vigente solicitan que esta Dirección General, manifieste nuestra disposición o no de prorrogar dicho convenio por un plazo igual actual, asimismo solicitan la modificación en lo referente al monto, con base a la cláusula XII) y que dicha renovación sería por la cantidad de (\$30,000.00), manteniendo sin ninguna modificación las demás cláusulas. Con atención a lo antes relacionado, esta Dirección General manifiesta estar de acuerdo con la modificación solicitada y de tener la disposición y voluntad de seguir prestando el servicio en los mismos términos y condiciones para el próximo año, **el cual tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.**
- VIII. Que según **Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIDOS, del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, Junta Directiva luego de conocer la solicitud presentada por el Ingeniero Hugo Armando Ruíz Pérez, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar, la suscripción de la Modificación y Prórroga del "Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda", sobre la Impresión, Ensobrado y Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional, por un plazo de un año, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones del convenio citado. Por un monto de hasta \$30,000.00. **B)** Autorizar, al presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Gerente Administrativo, conforme al



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la resolución de Modificación y Prórroga del Convenio en los términos requeridos.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO, TERCERA FORMA DE PAGO QUINTA. PLAZO y DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA las partes interesadas convenimos en **MODIFICAR** y **PRORROGAR** el "**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**", suscrito con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, su Modificación de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, prórroga suscrita con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, modificación de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, y su prórroga del diez de diciembre de dos mil veintiuno, en lo siguiente:

1. AUTORIZAR, la suscripción de la Modificación y Prórroga del "Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda", sobre la Impresión, Ensobrado y Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional, por un plazo de un año, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones del convenio citado.
2. Se MODIFICA la Cláusula "**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO**". El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.
3. Se prorroga la Cláusula "**QUINTA. PLAZO**". Por el periodo de un año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones del convenio actual.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del convenio original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de Modificación y Prórroga es parte integral del citado "**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL**



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscrito con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, su modificación de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, prórroga suscrita con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, modificación de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, y su prórroga del diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados de los términos y efectos legales de la presente prórroga, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Ing. Hugo Armando Ruíz Pérez
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda

Licda. Claudia María Galán de Larín
Directora General de Correos